



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN

CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES
TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; Y EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL,
YUCATÁN 3

CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO **RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA** Y **ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA EN DERECHO **AURA LOZA ÁLVAREZ**, MTRA., DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”**, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO **VÍCTOR RENÉ LARA CAUICH** Y EL LICENCIADO **LUIS GERMÁN ROSADO PIÑA**, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”**, Y CUANDO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE **“LAS PARTES”**, AL TENOR Y CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”:

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo, ejerce su administración a través del Ayuntamiento, planea su desarrollo integral, democráticamente y a largo plazo; así como, maneja su patrimonio conforme a la ley.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos

y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 (catorce) fracciones IX, X y XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas tienen, entre otras, la atribución de proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos en la materia de su competencia, así como elaborar y someter a su consideración los respectivos proyectos, suscribiéndolos en unión de los titulares de la Presidencia y Secretaría Municipales.

E) Que conforme al artículo 74 (setenta y cuatro) fracción VI del citado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, la Dirección de Catastro tiene, entre otras, la atribución de realizar los estudios para determinar los límites del territorio del Municipio, colaborar con los Municipios colindantes para solucionar los conflictos de límites intermunicipales, así como con el Congreso del Estado y las Dependencias relacionadas con dicho asunto.

F) Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los Licenciados en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y Aura Loza Álvarez, Mtra., se acreditan con los documentos que exhiben.

G) Que en sesión de fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Administración 2021-2024, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la indicada Ley Estatal.

Dicha Comisión quedó integrada como se indica a continuación:

Los Regidores Licenciada Diana Mercedes Canto Moreno, M.B.A. Álvaro Cetina Puerto, Maestro Rafael Rodríguez Méndez, Maestro Gabriel Barragán Casares y Arquitecto Fernando José Alcocer Ávila.

En la sesión de Cabildo a que se refiere la presente declaración, el Ayuntamiento de Mérida, autorizó a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 (quince) de la mencionada Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio colindante, el Convenio respectivo, a fin de que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración del Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

En sesión de fecha 22 (veintidós) de Septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la modificación en la composición de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Administración 2021-2024, entre otras, la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para quedar integrada como se indica a continuación:

Los Regidores Licenciada Diana Mercedes Canto Moreno, TSUAET Ramón Alberto May Euan, M.B.A. Álvaro Cetina Puerto, Maestro Gabriel Barragán Casares y Arquitecto Fernando José Alcocer Ávila.

H) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el “PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO”, concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: “Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso”. Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el

numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

I) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida.

II.- DE “EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”:

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el ciudadano Víctor René Lara Cauich, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Licenciado Luis Germán Rosado Piña, se acredita con el documento que exhibe.

E) Que en sesión de fecha 3 (tres) de Abril del año 2023 (dos mil veintitrés), el Ayuntamiento de Tixpéual, acordó integrar su Comisión Especial de Límites Territoriales, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión Especial de Límites Territoriales, quedó integrada como se indica a continuación:

Los ciudadanos Víctor René Lara Cauich, Luis Germán Rosado Piña, Luzmy Mariely Gasca Lara y María Magdalena Piña Bastarrachea.

F) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el “PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO”, concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: “Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso”. Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

G) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el Municipio de Tixpéual, Yucatán.

III.- DE “LAS PARTES”:

A) Que la fracción II del Artículo 30 (treinta) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, entre las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, se encuentra arreglar definitivamente los límites municipales, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técnico-normativas de la materia, tomando en consideración la opinión de las comunidades del pueblo maya, cuando resultaren afectados.

B) Que los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 3 (tres) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; así como para “regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación”, como se establece en la fracción V del inciso D) del Artículo 41 (cuarenta y uno) de la misma ley.

C) Que el artículo 9 (nueve) de la indicada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria de la materia.

D) Que los artículos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, establecen que ésta es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos o discrepancias en materia de límites jurisdiccionales territoriales entre los municipios de la entidad, así como que dichos conflictos podrán solucionarse mediante convenio tramitado a instancia de los dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, aprobado por el Congreso del Estado para su validez o, en su caso, por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio.

E) En virtud de que las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de cada una de **“LAS PARTES”**, han logrado un acuerdo para la solución del diferendo en lo que respecta a los límites jurisdiccionales territoriales, proceden a formalizar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 14 (catorce) fracción VI, 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

F) Dicho Convenio de conformidad a la fracción XI del Artículo 5 (cinco) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es definido como “el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones”, como es el caso y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la finalidad de poner fin a la discrepancia existente entre **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** y **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”**, respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, están de acuerdo en reconocer que los límites de sus municipios son los que se establecen en los planos cartográficos que

se adjuntan al presente convenio formando parte integrante del mismo, consistentes en plano que señala el perímetro limítrofe, plano con fotografía aérea y plano de origen autocad, en los que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como la descripción del cuadro de construcción del límite territorial entre ambos Municipios, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de **“LAS PARTES”**, así como por los integrantes de las respectivas Comisiones Especiales de Límites Territoriales, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 (quince) de la citada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos por **“LAS PARTES”**, conforme a lo señalado en la cláusula primera que antecede, **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que en su caso se requiera, para los fines correspondientes.

b) Establecer materialmente en conjunto con **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

c) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para “regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación”.

d) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** y sin costo alguno para sus ciudadanos.

e) En caso de estar en los supuestos que a continuación se señala, **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”**, se compromete a lo siguiente:

1. Donar a **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”**, las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro los límites territoriales de este municipio.

2. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

3. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de la inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

4. Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

5. Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.

6. Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.

7. Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.

8. Elaborar la relación de predios inscritos en el Municipio de Mérida que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los nuevos límites municipales, se integren al Municipio de Tixpéual.

9. Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que, en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos y precisados por **“LAS PARTES”**, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que en su caso se requiera, para los fines correspondientes.

b) Establecer materialmente en conjunto con **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

c) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para “regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación”.

d) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** y sin costo alguno para sus ciudadanos.

e) En caso de estar en los supuestos que a continuación se señala, **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** se compromete a lo siguiente:

1. Donar a **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”**, las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro los límites territoriales de este municipio.

2. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

3. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de la inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

4. Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

5. Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.

6. Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.

7. Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.

8. Elaborar la relación de predios inscritos en el Municipio de Tixpéual que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los nuevos límites municipales, se integren al Municipio de Mérida.

9. Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que, en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- Ambas partes hacen constar que la modificación del límite intermunicipal convencional que tenían, es con el objeto de respetar los límites de los ejidos que a cada municipio corresponden, así como las propiedades privadas que se hallan dentro de cada territorio, librando a favor del Municipio de Tixpéual la superficie de 683.34 (seiscientos ochenta y tres punto treinta y cuatro) hectáreas y quedando dentro del municipio de Mérida la superficie de 911.46 (novecientos once punto cuarenta y seis) hectáreas, y de esta forma preservar su unidad geográfica, económica y social.

A su vez, **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”** declara que cuenta con la capacidad económica necesaria y suficiente para la atención de los servicios públicos que en su momento requerirá la superficie anexada.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO DE MÉRIDA” y “EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL” acuerdan que el presente convenio y sus anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, serán enviados al Congreso del Estado de Yucatán para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para los fines establecidos en los artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del ordenamiento jurídico citado.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio a través del cual los municipios firmantes se reconocen recíprocamente sus nuevos límites territoriales, iniciará sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorice el presente convenio, quedando en pleno efecto en ese mismo momento los nuevos límites territoriales

voluntariamente reconocidos por las partes. Asimismo, **“LAS PARTES”** estipulan un plazo de 3 (tres) meses para llevar a cabo los compromisos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, sin que este plazo signifique un diferimiento en la entrada en vigor de los nuevos límites territoriales objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”** ni con **“EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma para debida constancia en 3 (tres) ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 26 (veintiséis) del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR “EL MUNICIPIO DE MÉRIDA”

(RÚBRICA)

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL

**INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS
O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA**

(RÚBRICA)

**LIC. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**TSUAET RAMÓN ALBERTO MAY EUAN
REGIDOR**

(RÚBRICA)

**M.B.A. ÁLVARO CETINA PUERTO
REGIDOR**

(RÚBRICA)

**MTRO. GABRIEL BARRAGÁN CASARES
REGIDOR**

(RÚBRICA)

**ARQ. FERNANDO JOSÉ ALCOCER ÁVILA
REGIDOR**

POR “EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL”

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR RENÉ LARA CAUICH
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**L.E.P. LUIS GERMÁN ROSADO PIÑA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN.**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR RENÉ LARA CAUICH
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**L.E.P. LUIS GERMÁN ROSADO PIÑA
SECRETARIO MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**C. LUZMY MARIELY GASCA LARA
REGIDORA**

(RÚBRICA)

**C. MARÍA MAGDALENA PIÑA BASTARRACHEA
REGIDORA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).



[Firma]

**Límite Intermunicipal
Del
Municipio de Mérida y el Municipio de Tixpéual
Anexo 2**

26 de octubre de 2023

Límite intermunicipal comprendido entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Tixpéual, generado con Sistema de Coordenadas de Referencia, en Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM), Datum WGS84 correspondiente a la Zona 16N, Meridiano Central 87d W, describiéndose como sigue:

Partiendo del vértice 1 con Azimut $177^{\circ}11'20.048''$ distancia de 1049.1m y coordenadas UTM 242545.38 m ESTE y 2324616.14 m NORTE, se llega al vértice 2; de este punto con Azimut $189^{\circ}39'43.339''$ distancia de 721.47 m y coordenadas UTM 242596.831 m ESTE y 2323568.303 m NORTE, se llega al vértice 3; de este punto con Azimut $146^{\circ}54'34.828''$ distancia de 8.24 m y coordenadas UTM 242475.743 m ESTE y 2322857.072 m NORTE, se llega al vértice 4; de este punto con Azimut $192^{\circ}01'16.163''$ distancia de 71.33 m y coordenadas UTM 242480.242 m ESTE y 2322850.168 m NORTE, se llega al vértice 5; de este punto con Azimut $102^{\circ}52'02.858''$ distancia de 39.79 m y coordenadas UTM 242465.385 m ESTE y 2322780.398 m NORTE, se llega al vértice 6; de este punto con Azimut $183^{\circ}29'05.817''$ distancia de 213.42 m y coordenadas UTM 242504.171 m ESTE y 2322771.538 m NORTE, se llega al vértice 7; de este punto con Azimut $193^{\circ}07'07.046''$ distancia de 49.28 m y coordenadas UTM 242491.198 m ESTE y 2322558.513 m NORTE, se llega al vértice 8; de este punto con Azimut $092^{\circ}54'35.916''$ distancia de 119.39 m y coordenadas UTM 242480.013 m ESTE y 2322510.519 m NORTE, se llega al vértice 9; de este punto con Azimut $190^{\circ}02'45.249''$ distancia de 310.44 m y coordenadas UTM 242599.248 m ESTE y 2322504.458 m NORTE, se llega al vértice 10; de este punto con Azimut $172^{\circ}11'57.060''$ distancia de 55.66 m y coordenadas UTM 242545.096 m ESTE y 2322198.779 m NORTE, se llega al vértice 11; de este punto con Azimut $182^{\circ}41'05.527''$ distancia de 417.12 m y coordenadas UTM 242552.651 m ESTE y 2322143.632 m NORTE, se llega al vértice 12; de este punto con Azimut $090^{\circ}55'39.254''$ distancia de 19.4 m y coordenadas UTM 242533.112 m ESTE y 2321726.97 m NORTE, se llega al vértice 13; de este punto con Azimut $086^{\circ}55'09.258''$ distancia de 66.05 m y coordenadas UTM 242552.506 m ESTE y 2321726.656 m NORTE, se llega al vértice 14; de este punto con Azimut $095^{\circ}30'38.373''$ distancia de 22.01 m y coordenadas UTM 242618.465 m ESTE y 2321730.206 m NORTE, se llega al vértice 15; de este punto con Azimut $177^{\circ}19'45.729''$ distancia de 365.53 m y coordenadas UTM 242640.377 m ESTE y 2321728.092 m NORTE, se llega al vértice 16; de este punto con Azimut $083^{\circ}06'47.994''$ distancia de 722.18 m y coordenadas UTM 242657.409 m ESTE y 2321362.956 m NORTE, se llega al vértice 17; de este punto con Azimut $082^{\circ}52'58.248''$ distancia de 1203.44 m y coordenadas UTM 243374.38 m ESTE y 2321449.55 m NORTE, se llega al vértice 18; de este punto con Azimut $185^{\circ}02'04.931''$ distancia de 162.37 m y coordenadas UTM 244568.547 m ESTE y 2321598.654 m NORTE, se llega al vértice 19; de este punto con Azimut $176^{\circ}34'33.959''$ distancia de 16.81 m y coordenadas UTM 244554.298 m ESTE y

*Manita Magdalena Pineda B.
León mar con con*



mérida
unida por más



[Firma]

2321436.914 m NORTE, se llega al vértice 20; de este punto con Azimut $179^{\circ}25'29.592''$ distancia de 35.57 m y coordenadas UTM 244555.302 m ESTE y 2321420.133 m NORTE, se llega al vértice 21; de este punto con Azimut $182^{\circ}45'07.037''$ distancia de 38.37 m y coordenadas UTM 244555.659 m ESTE y 2321384.568 m NORTE, se llega al vértice 22; de este punto con Azimut $181^{\circ}39'00.395''$ distancia de 40.14 m y coordenadas UTM 244553.817 m ESTE y 2321346.247 m NORTE, se llega al vértice 23; de este punto con Azimut $085^{\circ}14'10.890''$ distancia de 16.15 m y coordenadas UTM 244552.661 m ESTE y 2321306.119 m NORTE, se llega al vértice 24; de este punto con Azimut $087^{\circ}14'55.701''$ distancia de 117.63 m y coordenadas UTM 244568.753 m ESTE y 2321307.46 m NORTE, se llega al vértice 25; de este punto con Azimut $185^{\circ}14'22.699''$ distancia de 170.39 m y coordenadas UTM 244686.245 m ESTE y 2321313.106 m NORTE, se llega al vértice 26; de este punto con Azimut $183^{\circ}27'55.277''$ distancia de 71.14 m y coordenadas UTM 244670.685 m ESTE y 2321143.431 m NORTE, se llega al vértice 27; de este punto con Azimut $184^{\circ}54'49.596''$ distancia de 325.89 m y coordenadas UTM 244666.385 m ESTE y 2321072.422 m NORTE, se llega al vértice 28; de este punto con Azimut $178^{\circ}45'10.925''$ distancia de 21 m y coordenadas UTM 244638.47 m ESTE y 2320747.725 m NORTE, se llega al vértice 29; de este punto con Azimut $184^{\circ}18'11.802''$ distancia de 240.98 m y coordenadas UTM 244638.927 m ESTE y 2320726.73 m NORTE, se llega al vértice 30; de este punto con Azimut $182^{\circ}47'59.177''$ distancia de 60.03 m y coordenadas UTM 244620.845 m ESTE y 2320486.431 m NORTE, se llega al vértice 31; de este punto con Azimut $184^{\circ}11'18.173''$ distancia de 238.5 m y coordenadas UTM 244617.913 m ESTE y 2320426.477 m NORTE, se llega al vértice 32; de este punto con Azimut $186^{\circ}30'43.483''$ distancia de 191.64 m y coordenadas UTM 244600.494 m ESTE y 2320188.615 m NORTE, se llega al vértice 33; de este punto con Azimut $102^{\circ}58'13.421''$ distancia de 551.27 m y coordenadas UTM 244578.76 m ESTE y 2319998.212 m NORTE, se llega al vértice 34; de este punto con Azimut $193^{\circ}00'59.051''$ distancia de 309.15 m y coordenadas UTM 245115.965 m ESTE y 2319874.481 m NORTE, se llega al vértice 35; de este punto con Azimut $191^{\circ}41'27.128''$ distancia de 81.75 m y coordenadas UTM 245046.335 m ESTE y 2319573.275 m NORTE, se llega al vértice 36; de este punto con Azimut $192^{\circ}10'16.716''$ distancia de 215.05 m y coordenadas UTM 245030.539 m ESTE y 2319492.801 m NORTE, se llega al vértice 37; de este punto con Azimut $185^{\circ}02'00.351''$ distancia de 657.26 m y coordenadas UTM 244985.199 m ESTE y 2319282.584 m NORTE, se llega al vértice 38; de este punto con Azimut $284^{\circ}13'27.205''$ distancia de 547.31 m y coordenadas UTM 244927.532 m ESTE y 2318627.854 m NORTE, se llega al vértice 39; de este punto con Azimut $283^{\circ}46'00.737''$ distancia de 586.14 m y coordenadas UTM 244397.004 m ESTE y 2318762.337 m NORTE, se llega al vértice 40; de este punto con Azimut $283^{\circ}48'00.052''$ distancia de 1040.69 m y coordenadas UTM 243827.702 m ESTE y 2318901.822 m NORTE, se llega al vértice 41; de este punto con Azimut $157^{\circ}18'33.580''$ distancia de 270.7 m y coordenadas UTM 242817.051 m ESTE y 2319150.062 m NORTE, se llega al vértice 42; de este punto con Azimut $247^{\circ}55'02.217''$ distancia de 817.1 m y coordenadas UTM 242921.475 m ESTE y 2318900.315 m NORTE, se llega al vértice 43; de este punto con Azimut $336^{\circ}41'00.179''$ distancia de 985.1 m y coordenadas UTM 242164.318 m ESTE y 2318593.131 m NORTE, se llega al vértice 44; de este punto con Azimut $005^{\circ}35'06.896''$ distancia de 22.06 m y

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



mérida
unida por más



[Firma]

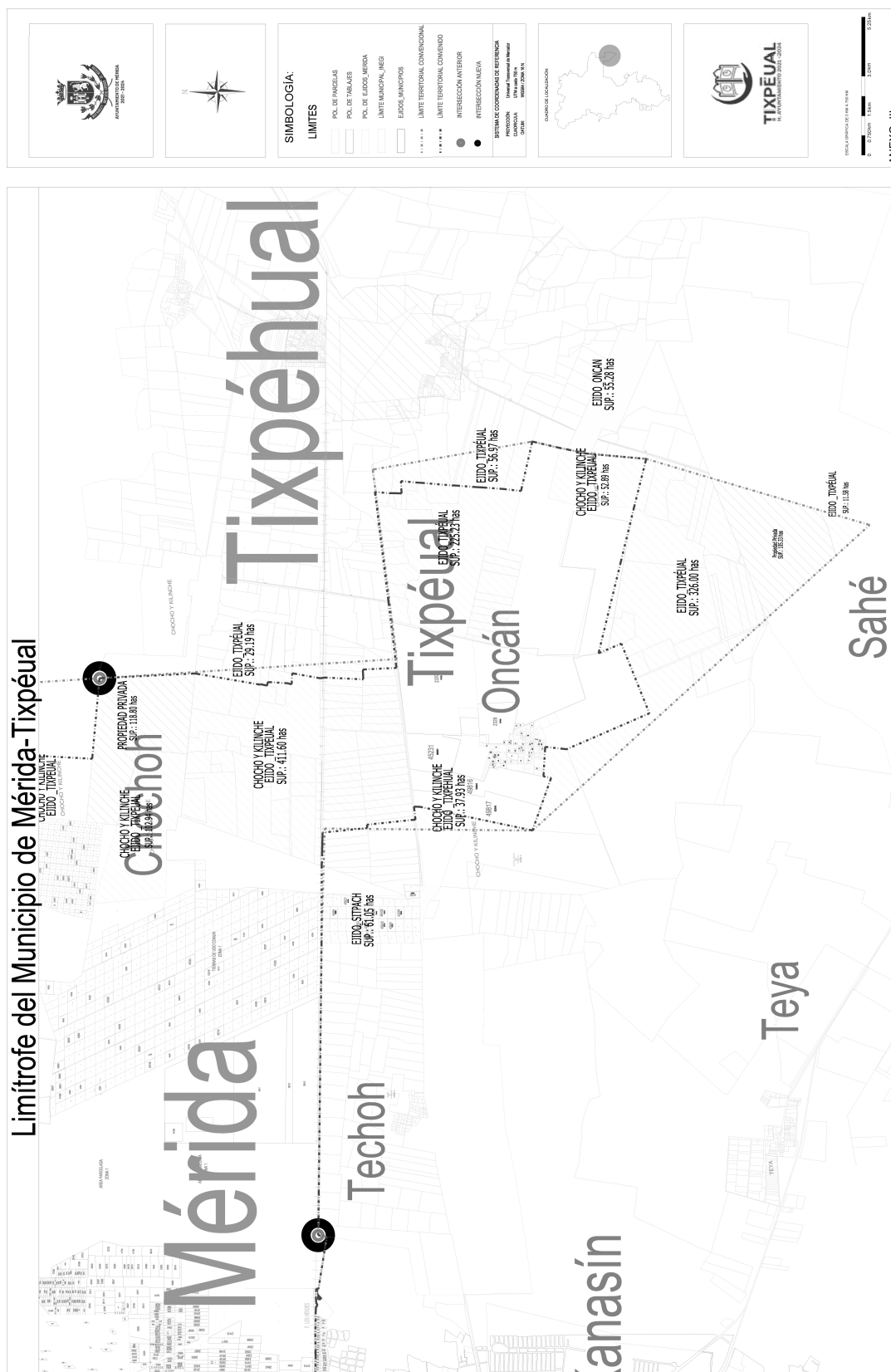
coordenadas UTM 241774.404 m ESTE y 2319497.778 m NORTE, se llega al vértice 45; de este punto con Azimut 006°18'59.223" distancia de 214.53 m y coordenadas UTM 241776.551 m ESTE y 2319519.735 m NORTE, se llega al vértice 46; de este punto con Azimut 273°26'13.821" distancia de 320.9 m y coordenadas UTM 241800.154 m ESTE y 2319732.964 m NORTE, se llega al vértice 47; de este punto con Azimut 191°16'45.733" distancia de 85.6 m y coordenadas UTM 241479.831 m ESTE y 2319752.203 m NORTE, se llega al vértice 48; de este punto con Azimut 289°40'25.682" distancia de 606.16 m y coordenadas UTM 241463.088 m ESTE y 2319668.259 m NORTE, se llega al vértice 49; de este punto con Azimut 011°46'03.104" distancia de 1255.43 m y coordenadas UTM 240892.309 m ESTE y 2319872.333 m NORTE, se llega al vértice 50; de este punto con Azimut 002°15'58.347" distancia de 64.07 m y coordenadas UTM 241148.344 m ESTE y 2321101.381 m NORTE, se llega al vértice 51; de este punto con Azimut 000°00'00.000" distancia de 5.28 m y coordenadas UTM 241150.877 m ESTE y 2321165.399 m NORTE, se llega al vértice 52; de este punto con Azimut 263°18'20.676" distancia de 142.12 m y coordenadas UTM 241150.877 m ESTE y 2321170.675 m NORTE, se llega al vértice 53; de este punto con Azimut 355°28'16.407" distancia de 16.8 m y coordenadas UTM 241009.726 m ESTE y 2321154.108 m NORTE, se llega al vértice 54; de este punto con Azimut 354°01'33.708" distancia de 517.78 m y coordenadas UTM 241008.399 m ESTE y 2321170.858 m NORTE, se llega al vértice 55; de este punto con Azimut 263°38'47.321" distancia de 36.07 m y coordenadas UTM 240954.51 m ESTE y 2321685.828 m NORTE, se llega al vértice 56; de este punto con Azimut 354°14'31.658" distancia de 492.22 m y coordenadas UTM 240918.658 m ESTE y 2321681.836 m NORTE, se llega al vértice 57; de este punto con Azimut 271°26'07.612" distancia de 40.63 m y coordenadas UTM 240869.276 m ESTE y 2322171.574 m NORTE, se llega al vértice 58; de este punto con Azimut 271°47'59.457" distancia de 40.63 m y coordenadas UTM 240828.657 m ESTE y 2322172.592 m NORTE, se llega al vértice 59; de este punto con Azimut 271°16'16.122" distancia de 75.64 m y coordenadas UTM 240788.046 m ESTE y 2322173.868 m NORTE, se llega al vértice 60; de este punto con Azimut 271°38'07.968" distancia de 75.64 m y coordenadas UTM 240712.422 m ESTE y 2322175.546 m NORTE, se llega al vértice 61; de este punto con Azimut 270°46'32.144" distancia de 91.75 m y coordenadas UTM 240636.811 m ESTE y 2322177.705 m NORTE, se llega al vértice 62; de este punto con Azimut 274°37'01.984" distancia de 31.55 m y coordenadas UTM 240545.066 m ESTE y 2322178.947 m NORTE, se llega al vértice 63; de este punto con Azimut 270°05'49.673" distancia de 841.81 m y coordenadas UTM 240513.615 m ESTE y 2322181.487 m NORTE, se llega al vértice 64; de este punto con Azimut 270°38'37.149" distancia de 2712.66 m y coordenadas UTM 239671.806 m ESTE y 2322182.914 m NORTE, se llega al vértice 65; de este punto con Azimut 270°43'33.503" distancia de 351.14 m y coordenadas UTM 236959.321 m ESTE y 2322213.387 m NORTE, se llega al vértice 66; de este punto con Azimut 271°03'58.300" distancia de 111.72 m y coordenadas UTM 236608.207 m ESTE y 2322217.836 m NORTE, se llega al vértice 67; con Azimut 068°23'21.512" y coordenadas UTM 236496.503 m ESTE y 2322219.915 m NORTE, siendo este el último vértice del tramo comprendido entre los Municipios de Mérida y Tixpéual.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA